



Ciudad de México, a 10 de mayo de 2024

**Oficio No. SIBISO/SUT/0772/2024**

**Asunto:** Respuesta

**Folio: 090162524000392**

## Persona Solicitante de Información Pública

### Presente

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 6, fracción XIII, 7, apartado D, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; y con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 92, fracciones I, IV y VII, 192, 193, 196, 199, 200, 212 y demás relativos de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, la Unidad de Transparencia a mi cargo da contestación a la solicitud en la que requiere:

*"Por este conducto, solicito la información certificada de los días y horarios laborales actuales, del ejercicio 2024, de cada uno de los servidores públicos con contrato como "Personal de Estabilidad Laboral (Nómina 8)", tanto de los que estén adscritos a cualquier dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, así como de las alcaldías en la Ciudad de México." (Sic)*

Al respecto, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO) ha llevado a cabo una exhaustiva búsqueda de la información requerida. Dicha búsqueda se realizó en el área que, en virtud de sus atribuciones, podría contar con los datos pertinentes. En ese sentido, conforme a la respuesta proporcionada por Coordinación de Administración de Capital Humanos de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), le informo lo siguiente:

- La SIBISO únicamente puede proporcionar información sobre el personal adscrito a esta dependencia, que asciende a un total de 912 personas bajo el régimen del programa "Estabilidad Laboral (Nómina 8)".
- Respecto a los días y horarios laborales, esta información se detalla en los nombramientos del personal de nómina 8, los cuales, atendiendo a la redacción de su solicitud, son proporcionados en copia certificada.

Es razón de lo anterior, es imperativo señalar que si bien es cierto, el derecho de acceso a la información pública es gratuito y no conlleva costos para la persona solicitante en lo que respecta a la solicitud y obtención de la información misma, también lo es que, en ciertas circunstancias, cuando se requiere la reproducción de la información solicitada, como es el caso de la obtención



de copias certificadas, resulta necesario aplicar un cargo para cubrir los gastos relacionados con dicho proceso. Esta disposición está diseñada para mantener un equilibrio entre el derecho de acceso a la información y la administración de los recursos públicos.

En consecuencia, no es posible para esta Secretaría proporcionar de manera gratuita la copia certificada de los documentos solicitados, toda vez que para certificar documentos es necesario procesar los expedientes físicos para realizar una copia del documento original, y una vez que se ha verificado la autenticidad y el contenido del documento, el área emite una certificación oficial que atestigua la autenticidad y validez del mismo, en ese sentido, la entrega de la información en los términos de su interés conlleva gastos asociados de diversas fuentes que incluyen:

- El capital humano: La tarea de generar copias y el procesamiento de documentos para la certificación requiere tiempo y esfuerzo de personal. Desde la preparación del material hasta la supervisión del proceso.
- Equipo y Materiales: La creación de reproducciones necesita equipos específicos, como impresoras, escáneres, fotocopadoras o software especializado para convertir la información en formatos electrónicos y en el caso de copias físicas, se necesitan suministros como papel, tinta, cartuchos de tóner y otros materiales de impresión.

Conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información requerida es puesta a su disposición, previo pago de los derechos de reproducción correspondientes, en relación con el artículo 249, fracciones I del Código Fiscal de la Ciudad de México, que a la letra señala:

*“CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO*

*249. ...*

*I. De copias certificadas o versiones públicas, de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página. . \$3.10*

*...”*

Por lo tanto, **el costo por la certificación de los 912 nombramientos es de \$2,827.2 (Dos mil ochocientos veintisiete pesos 2/100 M.N)**, una vez que usted realice el pago, con la finalidad de dar por concluido el trámite, dicha información le será proporcionada en un plazo no mayor a 5 días hábiles en la Unidad de Transparencia de la SIBISO, sita en Plaza de la Constitución #1, Tercer piso, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, para lo cual, se realizará una notificación a



través de la vía señalada para la atención de esta solicitud, en la cual se precisará el día a partir del cual su información ya se encontrará disponible, para que pueda acudir por ella.

Para concluir, considero importante precisar que su solicitud abarca todas las entidades que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México, sin embargo, la SIBISO carece de las atribuciones necesarias para recopilar, gestionar o resguardar los datos relativos a las contrataciones de personas servidoras públicas que se realizan en otras dependencias. Por lo tanto, la SIBISO no puede proporcionar la totalidad de la información requerida.

Para obtener la información de su interés, le recomiendo presentar su solicitud ante las Unidades de Transparencia correspondientes. Este proceso puede llevarse a cabo de manera eficiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, toda vez que la plataforma en línea agiliza el proceso de solicitud y facilita el acceso a la información pública; específicamente en la sección "Ciudad de México", encontrará los detalles necesarios para llevar a cabo este procedimiento en el contexto que nos ocupa.

Si surgieran dudas con respecto a la información proporcionada o si fuera necesario obtener detalles adicionales, en aras de promover la transparencia y en consonancia con nuestro compromiso institucional de total apertura, le proporcionamos los siguientes medios de contacto: puede comunicarse con nosotros a través del número telefónico 55 5345-8252 o enviar un correo electrónico a la cuenta [ut.sibiso@gmail.com](mailto:ut.sibiso@gmail.com). Estamos a su disposición para ofrecerle la asistencia y orientación que requiera.

Todo lo vertido en el presente oficio de respuesta encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7, 17, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que a la letra señalan:

*"Artículo 3: [...]*

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en... la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; [...]*

*Artículo 7.*

*[...]*

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se*



*encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.*

[...]

*Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

[...]

*Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones*

[...]

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."(sic)*

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 233 y 236 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, le comunico que tiene derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación de esta respuesta, lo que debe hacerse por escrito libre, a través de los formatos que para tal efecto proporciona el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con los requisitos que marca el artículo 237 de la Ley invocada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

**Atentamente**

**Nallely Bautista Solís**

Subdirectora de la Unidad de Transparencia